



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, octubre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2021-00016-00
Comisorio 075 Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia
Sustanciación:02.10.20.115.270.30.1132

1

AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE el Despacho Comisorio No. 075, procedente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia.

En virtud de las facultades conferidas por el comitente y con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas KMN675, tipo Automóvil, Marca Ford, Línea Fiesta, Modelo 2016, Color Gris Magnético, motor GM194074, chasis GM194074, el cual circula por las calles de Calarcá, de conformidad con los lineamientos del artículo 595 parágrafo del C.G.P, para lo cual se **SUBCOMISIONA** al Subsecretario de Seguridad y Movilidad Vial de Calarcá, quien de conformidad al oficio S.A. 0135-9 de marzo 4 de 2019 de la Secretaria de Asuntos Administrativos de Calarcá ejerce las funciones de Inspector de Transito en esta municipalidad, a quien se le libraré el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso para que **PRACTIQUE LA APREHENSIÓN** y el posterior **SECUESTRO** del automotor referido. Además, se **DESIGNA** como Secuestre Depositario de Bienes, al señor JAIRO DE JESUS MELCHOR quien se localiza en la calle 20 No 14-44 Of. 301 B de Armenia, celular 3147779523, teléfono 7375590 y correo electrónico jairomelchor1956@gmail.com, y que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del Despacho; y a quien se exigirá, al momento de la diligencia, la Licencia que la acredita como tal, y se le harán las advertencias los artículos 50, 51, del Código General del Proceso.

Como honorarios por la asistencia a la diligencia, se **FIJA** la suma de 7 SMLDV los que se cancelarán en el acto por el apoderado judicial de la parte interesada.

Se **ADVIERTE** al comisionado que el auxiliar de la justicia solo podrá ser relevado por las razones expuestas en el C.G.P. y, en caso de relevo, deberá registrar claramente el nombre, dirección y teléfono del reemplazo.

Cumplido el encargo, se ordena su devolución al lugar de origen, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Código de verificación:

dca5ba26456e18ebd193cdac0dea3cee757d5b209f33e38364351fbdd90da812

Documento generado en 26/10/2021 02:12:21 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**